



Licenciado en Filosofía Universidad de Chile

NÚMERO DICTAMEN

024431N08

NUEVO:

NO

FECHA DOCUMENTO

27-05-2008

REACTIVADO:

SI

DICTAMENES RELACIONADOS

Reconsidera dictamen parcialmente 24857/2004

Acción_

FUENTES LEGALES

dl 479/74 art/3, dl 249/73 art/1, dl 249/73 art/2

ley 19699 art/8

MATERIA

Diploma de Licenciado en Filosofía, otorgado por la Universidad de Chile, al tener la calidad de grado académico terminal, equivale a un título profesional y habilita a quienes lo posean para percibir asignación profesional.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 24.431 Fecha: 27-V-2008

Se ha dirigido a esta Contraloría General, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la reconsideración del dictamen N° 24.857, de 2004.

Sobre el particular, cabe indicar que en el citado oficio se determinó que el diploma de Licenciado en Filosofía, otorgado por la Universidad de Chile, reviste el carácter de título profesional pero no cumple los requisitos necesarios para recibir la respectiva asignación profesional de acuerdo a la legislación vigente.

Ahora bien, de acuerdo a los nuevos antecedentes acompañados por la interesada, especialmente el Certificado emitido por el Secretario de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, de fecha 25 de abril de 2008, se infiere que la referida

carrera tiene una duración de ocho semestres académicos con un total de 3.744 horas, ello según decreto exento N° 0028183, de 2006.

Enseguida, es menester recordar que el artículo 3° del DL N° 479, de 1974, modificado por el artículo 8° de la ley N° 19.699, dispone que para obtener el beneficio de asignación profesional se requiere que el funcionario cumpla, en alguna de las entidades aludidas en los artículos 1° y 2° del DL N° 249, de 1973, una jornada de trabajo de 44 horas semanales y acredite la posesión de un título profesional de 6 semestres y 3.200 horas de clases.

De esta manera, es posible señalar que el diploma de Licenciado en Filosofía, otorgado por la Universidad de Chile, al tener la calidad de grado académico terminal, equivale a un título profesional habilitante para percibir la correspondiente asignación profesional, en la medida, por cierto, que se cumplan los demás requisitos exigidos para ello.

Reconsidérese, en lo pertinente, el dictamen N° 24.857, de 2004.

PO R EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS